



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 254/21-
2022/JL-I.

Operadora Cicsa S. A. de C. V.

En el expediente laboral número **254/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por el **Ciudadano José Eduardo Pérez Tovar**, en contra de **1) Operadora Cicsa S. A. de C. V.**; con fecha **23 de noviembre de 2022**, se dictó una certificación que en su parte conducente dice:

Certificación suspensión de audiencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Visto que no comparece de la parte actora, y tomando en consideración el principio de debida representación contenido en el artículo 685 BIS de la Ley Federal del Trabajo en relación con la tesis 2010839 en materia constitucional laboral, esta autoridad se encuentra imposibilitada para aperturar la presente audiencia, ello en virtud de que la actora no se encuentra debidamente representada en el presente procedimiento, razón por la cual, el que suscribe procede a certificar que se **deja sin efecto** la fecha de audiencia **preliminar** programada para el día de hoy 23 de noviembre del año en curso a las 10:00 horas en el expediente al rubro señalado; por lo que procedo a señalar como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia de juicio del expediente al rubro señalado las **13:30 horas del 6 de febrero de 2023** en forma presencial, en la Sala de Audiencias Independencia. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. Así mismo, se previene a la parte actora para que se sirva manifestar dentro del **término de 3 días hábiles**, si desea continuar con la representación de su apoderado legal.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

Se ordena notificar a la parte actora por conducto del buzón electrónico, y a las demandadas por conducto de los estrados de este Juzgado.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas, del 23 de noviembre de 2022..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -

San Francisco de Campeche, Campeche, 28 de noviembre de 2022.

Licda. Dida Esther Alvarado Tepetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635

Instancia: Pleno

Octava Época

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.